



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 11.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 153.—El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, en escrito de fecha 1.º del mes actual, amplía el que tuvo á bien remitirme en 17 de Julio próximo pasado, que motivó mi circular número 135; y en su asiduo y constante celo, encaminado á mejorar la situacion del soldado, me dá más detalles respecto á la revista que últimamente pasó á los Cuerpos que componen dicho Ejército, manifestando se fijó especialmente en la importante cuestion de la alimentacion de aquel; y á la vez que elogia la atencion que los Jefes dedican á tan trascendental asunto, luchando con la escasez de articulos y el exorbitante precio que en algunas localidades alcanzan estos, hace acertadas indicaciones sobre el sistema, adoptado por el Regimiento de Zaragoza y algunos otros, de colocar las ollas en cajas cerradas, lo cual, á su economia en combustible, por la mayor

cantidad de calórico que conservan, una la de ahorrar la mitad del trabajo al personal que se emplea para la confeccion de las comidas, evitándose toda posibilidad de fraudes; esto, y lo que con ventajosos resultados ensayó ya el Batallon Cazadores de Manila, de guarnicion en esta Córte, cual es el confeccionarlas en una sola olla para todos los individuos de él, queda sometido hoy á nuevos ensayos en el Regimiento de Sevilla, para, en su dia, proponer á la superioridad lo más conveniente, en vista de los informes que sobre el asunto se van reuniendo.

Por lo tanto, encargo una vez más á todos los Jefes principales de los Cuerpos no omitan medio alguno, dentro de los recursos de que disponen, á fin de que la alimentacion del soldado sea nutritiva y variada en lo posible, siéndome sumamente satisfactorio el dar las gracias á los Sres. Jefes de los Regimientos y Batallones que forman el Ejército del Norte, por los elogios que han merecido en asunto de tanta importancia, á tan ilustrado General.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 154.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 7 de Junio próximo pasado, en la que, al exponer el estado de los fondos de Entretenimiento de los cuerpos del Arma de su cargo, consulta á este Ministerio diferentes medios de aumentar los ingresos y disminuir los gastos para venir á su nivelacion: En su vista, teniendo en cuenta que, dado el estado del Tesoro público, no cabe aceptar en absoluto todas las modificaciones que V. E. propone, especialmente en la parte que afecta á



el aumento de los gastos del Presupuesto de la Guerra, discutido y aprobado ya en el Congreso, y en la que se roza con el reducido haber del soldado, del que no debe ni puede distraerse ni un solo céntimo; Considerando, por otra parte, muy necesario que desaparezca, en cuanto posible sea, la desproporcion que existe entre los recursos con que cuentan dichos fondos y los gastos que soportan, S. M. ha tenido á bien resolver:—1.º Cada uno de los batallones activos del Arma del cargo de V. E. podrá aumentar hasta ocho el número de rebajados en vez del de cuatro para que estaban autorizados, cuando con sus fondos de Entretenimiento hayan de subvenir á los gastos que ocasione el alquiler de locales para oficinas, y que, en el caso que no fuera posible tener rebajados, suplan este medio concediendo licencias trimestrales á igual número de soldados, cuyo importe de haber y pan ingresará en dicho fondo.—2.º Que cese desde luego el abono que, segun Reales órdenes de 21 de Noviembre y 30 de Diciembre de 1878, hacen los batallones á las conferencias de Oficiales de los distritos, para cuyas prácticas y adquisicion de modelos é instrumentos se ha consignado en Presupuesto la cantidad suficiente.—3.º Que se releve tambien á dichos batallones de la suma que, con sujecion al Real decreto de 8 de Noviembre de 1879, satisfacen para gastos de las Bibliotecas de Distrito, cuyo importe, por lo que al año económico actual se refiere, se abonará en la parte correspondiente á cada una de las citadas Bibliotecas con aplicacion al capítulo 9.º *Gastos diversos é Imprevistos*, además de la partida de 7.320 pesetas que para tales gastos figura en el capítulo 6.º artículo único, debiendo, en el primer proyecto de Presupuesto que se redacte y en su capítulo respectivo, hacer figurar, por si las Córtes lo aprueban, la cantidad equivalente á la que los cuerpos han venido satisfaciendo con arreglo al artículo 11 de las instrucciones aprobadas por el citado Real decreto de 8 de Noviembre de 1879.—4.º Del mismo modo, y en busca de igual aprobacion de los cuerpos Colegisladores, se figurará tambien en el primer proyecto de Presupuesto el aumento

que propone V. E. á 50 céntimos por plaza de los 38 que se abonan en la actualidad para aquel fondo.—Los ingresos y la disminucion de gastos que implican estas disposiciones, y la desaparicion de las cantinas llamadas de Plaza, que se ordenará por separado, son los únicos medios con que por ahora puede subvenirse para aliviar el gravado fondo de Entretenimiento, y S. M. confia para suplir la deficiencia que resulta, en el acreditado celo é inteligencia de V. E.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y exacta observancia de cuanto determina la trascrita soberana resolucion. Mas no pudiendo continuar la desproporecion que aún habrá entre los ingresos y las atenciones que pesan sobre el fondo de que se trata, fuerza será que la administracion de los cuerpos se encierre dentro de los limites de la más exstricta economía, excitando el celo de los Sres. Jefes y Oficiales, para que dén á este asunto toda la importancia que requiere, y comprendan la imperiosa necesidad de reducir los gastos que afectan al mismo. En consecuencia, he dispuesto que los cargos que pasa anualmente la Representacion del Arma y mensualmente la Caja de esta Direccion, importantes 41 pesetas los de la primera y 25 los de la segunda, para subvenir á los gastos de material y á las gratificaciones de los escribientes y ordenanzas, queden reducidos para lo sucesivo á la suma de 20 pesetas respectivamente el de cada una de ambas Dependencias.

Forzoso es que V... secundé resueltamente mis disposiciones en asunto de tan vital interés y preste el apoyo que debe para el mantenimiento de las medidas que al efecto crea oportuno adoptar, y son, por ahora, las siguientes:

1.^a En lo sucesivo cesará el envio y cargo consiguiente de *Memorial y Escalafones* á los Comandantes Fiscales y á las compañías de depósito, que podrán enterarse de las disposiciones que se publiquen y noticias que contengan por los números que reciban las oficinas del Detall.



2.^a Queda reducida á 400 pesetas la cantidad anual que estaba señalada para impresos y registros por batallon activo, la cual considero suficiente para atender desde el presente año á dicho servicio y á la encuadernacion de *Memoriales* y demás libros, normalizada como se halla ya la contabilidad.

3.^a Con las 400 pesetas que anualmente se abonan para gastos de tiro de carga reducida, se sufragarán los de recomposicion de blancos, armamento y engrasado del mismo, formándose cada año una sola cuenta de todos ellos, que se someterá á mi aprobacion en primeros de Junio, para que pueda tener salida en la liquidacion del ejercicio corriente.

4.^a La gratificacion de mando de 40 pesetas, señalada á los Tenientes Coroneles de los Regimientos, la percibirán únicamente cuando, hallándose separados del Coronel con más de la mitad de su batallon, tengan consigo la oficina del Detall, la caja, bandera y banda respectivas.

5.^a La de escribientes de las oficinas de los cuerpos no excederá en ningún caso de 35 pesetas y 62 céntimos mensuales por batallon activo.

6.^a Los Jefes de los cuerpos procurarán que la pequeña gratificacion á que se refiere la Real órden de 20 de Abril de 1877, confirmada por la de 21 de Diciembre de 1878, para gastos del Cumplimiento Pásual se arregle, mientras sea posible, al tipo de 15 pesetas cada año, cantidad que han empleado para este servicio la mayoría de aquellos.

7.^a Para que el producto de cantina sea real y efectivo, se procurará efectuar los contratos bajo la base de obtener un beneficio de 25 céntimos de peseta mensuales por individuo, que duerma en el Cuartel, cuyo importe ingresará íntegro en caja, con aplicacion á la Carpeta de Entretenimiento.

8.^a El importe del haber y pan de los ocho rebajados ó licenciados temporales que se autoriza, y cuyo número se procurará tener siempre completo, figurará de entrada en la demostracion de cau-

dales con la oportuna separacion, para conocer, en el exámen de las cuentas y en los balances, el producto exacto ingresado por este concepto, y si hubiere diferencias se explicarán al remitir aquellos documentos á esta Direccion.

9.^a Para que el fondo no resulte gravado con cargos de conduccion de caudales se gestionará lo conveniente en las oficinas de Administracion militar, á fin de que, en cuanto sea posible se expidan los libramientos sobre los puntos donde haya fuerza del Cuerpo, procurando, en otro caso, emplear los medios de evitar aquellos gastos, á juicio de los Jefes, de acuerdo con la Junta Económica.

10.^a Mientras dure la situacion excepcional de la carpeta de Entreteneimiento, no se formará cargo alguno por gratificaciones de profesorado ni por premios de los certámenes anuales y de tiro al blanco.

11.^a Por la misma causa que se indica en la prevencion anterior, los Jefes de los cuerpos usarán con la mayor discreccion posible de la facultad que tienen para disponer se dé á la tropa racion extraordinaria de vino ó cosa equivalente en dias determinados, limitándola á los casos de jornadas penosas ó de gran fatiga, y únicamente cuando se conceptúe de verdadera necesidad.

12.^a El alquiler de locales para oficinas y almacenes, es uno de los cargos que más agotan las existencias del fondo, sobre cuyo extremo llamo la atencion de V... para que los evite por todos los medios que alcance su celo y autoridad, bien gestionando para que se le faciliten por el ramo de Guerra ó por los Municipios, ó bien colocándolos dentro de los Cuarteles.

13.^a En lo sucesivo, siempre que se solicite autorizacion para cargar á Entreteneimiento débitos de Oficiales ó de individuos de tropa bajas insolventes, lo cual no puede tener otro origen que el descuido en hacer todas las reclamaciones de devengos, consentir que perciban mayores cantidades de las que les han correspondido, ó en dejar de practicar oportunamente los descuentos, se acompañará copia exacta del ajuste íntegro de los interesados, explicando

además, clara y terminantemente, el motivo de tales débitos, para poder apreciar con exactitud si es justo que el fondo sufra el cargo, ó si, por el contrario, procede exigir responsabilidad por faltas ú omisiones cometidas en el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

14.^a El gasto de las escuelas de compañías no excederá en ningún caso de 16 pesetas mensuales por Batallon, cuando aquellas estén constituidas.

15.^a El de herraje del mulo, entretenimiento del carro, escobas y demás enseres para la limpieza del cuartel, tampoco excederá de 8 pesetas.

16.^a Los Jefes de Cuerpo y los nombrados para el mando de destacamentos y partidas, desplegarán todo su celo é interés, cuando ocurran cambios de guarnicion y movimiento de tropas de un punto á otro, en obtener la mayor economía posible en la conduccion de los efectos de vestuario, menaje y material, utilizando al efecto, siempre que el pasaje de los individuos se verifique en ferrocarril, el derecho que las disposiciones vigentes conceden á todo viajero al transporte gratuito de 30 kilogramos de peso, y procurando, en todos los casos, reducir, en lo posible, el número de bultos.

Para poder apreciar bien hasta qué punto se cumple esta prescripcion, á toda cuenta remitida con el fin de ser examinada y aprobada, se acompañará relacion de todos los bultos conducidos, especificando el número y clase de prendas y efectos que contenga cada uno y su peso, y en el encabezamiento de ella el punto de partida y de destino de la fuerza, objeto de la marcha, nombre del Jefe ú Oficial Comandante y número de individuos de tropa de que consta.

17.^a Otro de los puntos que no deben perderse de vista, es el esmero en el cuidado y economía de todo el material y efectos que hayan de adquirirse con cargo á la carpeta de Entretenimiento, para que los gastos que á ella corresponden no absorban la de

prendas mayores, y que cada una tenga siempre recursos con que hacer frente á sus atenciones propias. Con objeto de conocer en todo tiempo el estado de estos fondos, se llevará, en un libro separado del de Caja, segun ya se indicó en la prevencion tercera de la circular de 18 de Julio de 1881, un registro por cada uno de ellos además del de música, para anotar las entradas y salidas respectivas; cerrándolos por fin del año económico y pasando su alcance ó débito á figurar como primera partida de abono ó de cargo en los del año siguiente.

18.^a Recuerdo á V..., por último, la prohibicion expresa y absoluta de mantener en los cuerpos otros fondos que los reglamentarios, debiendo tenerse presentes acerca del particular las circulares número 215 de 1853 y número 30 de 29 de Enero de 1859, así como tambien que de toda contravencion que respecto á este extremo llegue á mi noticia, haré efectiva la responsabilidad que corresponda sin contemplaciones de ningun género.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1883.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 50 de 1883.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, según previene el reglamento.

Cuerpos.	Clases.	Núm. en el escalón	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota
Rva. 1.	T. C..	910	D. Rafael de Mueasas.....	6 Agt. 81	A sus cuerpos en letras giro mútuo.
Dp° 113	Alfz..	»	Juan Gonzalez Arias.....	10 May 83	
Id. 132.	Cap...	2590	Manuel Martinez Oliva.....	18 Jun. 83	
Id. 59..	Tte...	5172	José Hernandez Pardo.....	26 Jun. 83	
Rva. 17	Tte...	4872	Simon Gonzalez Arribas.....	28 Jun. 83	
Invals..	Cap...	3090	Vicente Solves Botella.....	28 Jun. 83	
Rva. 15	Alfz...	3805	Antonio Batllori Arias.....	30 Jun. 83	
Invals..	Cor...	584	Cárlos Garcia Garrido.....	4 Julio 83	
Rg. 18.	Cte...	991	Juan Ortega y Garcia.....	5 Julio 83	
Rva. 2.	Cte...	28	Teótimo Abbad y Orten.....	10 Julio 83	
Rva 13.	T. C..	714	Julian Lopez Novella.....	12 Julio 83	Por abonaré.
Dp° 131	Cap...	2048	Francisco Fernandez Diaz.....	23 Julio 83	Libranza.

ALTA Y BAJA DE SOCIOS.

	Nariscables de Campo.	Bri-gadieres.	Jefes.	Capitanes	Subalternos.	TOTAL.
Habia en fin de y Junio 1883 ..	1	27	1592	2157	4650	8427
Altas.....	»	1	11	22	33	67
SUMA.....	1	28	1603	2179	4683	8494
Bajas.....	»	»	3	10	13	26
Quedan en fin de Julio de 1883.	1	28	1600	2169	4670	8468

Madrid 8 de Agosto de 1883.—El Brigadier Presidente, *Manuel de Velasco*.

La primera defuncion se publica con tan considerable retraso porque, habiendo residido los herederos en el extranjero, no se ha formado el expediente en tiempo oportuno.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.—Circular.—La Junta Directiva, en sesion celebrada el dia 31 del mes próximo pasado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prohibiendo el nuevo Reglamento del Colegio de Huérfanos el ingreso en el mismo á todos aquellos cuyos padres no hubiesen sido suscritores, y derogando esa prohibicion la última parte del art. 5.º, cap. 3.º del Reglamento de esta Sociedad, se entenderá que, para lo sucesivo, quede dicho artículo redactado en la orma siguiente:

«Art. 5.º.—Si al fallecer un socio recayese la herencia en menores de edad y sin carrera, profesion ó estado que les excluya de la patria potestad, el cuerpo donde ocurriese tendrá la obligacion de depositar en la Caja de ahorros el producto de las cuotas que le correspondan.»

Segundo. Los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Secciones de Archivo que procedan directamente del Arma de Infantería y deseen pertenecer á la Sociedad, podrán ingresar en ella hasta el 1.º de Octubre del presente año, pero desde esa fecha solo se concederá el ingreso á los sargentos primeros de infantería que sean ascendidos á Oficiales para el expresado Cuerpo ó Secciones y lo soliciten dentro de las seis primeras revistas que pasen en el empleo de Oficial.

Tercero. Para que el alta y baja pueda tener lugar con la debida oportunidad, los Sres. Jefes de los cuerpos procurarán que el dia 10 de cada mes precisamente se remitan á la Vicepresidencia las relaciones de socios á que se refiere la regla 3.ª de la circular publicada en el Suplemento al MEMORIAL núm. 28 de 1882, y, al remitir las expresadas relaciones, enviarán con ellas el importe de las cuotas atrasadas, en abonaré expedido á favor de la Caja Central de la Direccion.

Cuarto. Para evitar se repitan las circunstancias que han motivado el que, a pesar del celo de los Jefes del Batallon Reserva de

Madrid, núm. 1, haya tenido ese Batallon que remitir las cuotas de los socios agregados con un retraso considerable, y, en vista de las dificultades que ofrece el que la recaudacion se verifique á domicilio, todos los Sres. socios que se hallen agregados á los batallones de Reserva y Depósito procurarán satisfacer las cuotas que les correspondan personalmente ó por medio de apoderado en las oficinas de los citados batallones, teniendo entendido que, en el inesperado caso de dejar de satisfacerlas durante cuatro meses, se les considerará comprendidos en el art. 5.º, cap. 2.º del reglamento.

Quinto. Queda nombrado Secretario de esta Sociedad el Teniente Coronel graduado, Capitan auxiliar de la Representacion de Infantería D. Manuel Diaz y Rodriguez.—Dios guarde á V. S. muchos años —Madrid 7 de Agosto de 1883.—El Brigadier Presidente, MANUEL DE VELASCO.

Bajas por retiro

CORONELES.—D. Emilio Diez Laviano, Jefe de la 50 brigada de reserva; D. Rafael Gonzales Besada, Jefe de la 36 brigada de reserva, y D. Antonio Moreno Navarro, del regimiento de Guipuzcoa.

TENIENTE CORONEL.—D. Antonio Vidal Fredix, del depósito de Sárria.

COMANDANTES.—D. Antonio Fernandez Rodriguez, en comision activa en Vascongadas; D. Francisco Rodriguez Moreno, del depósito de Jaen; don Clemente Tejero Lorente, de la reserva de Santa Coloma de Farnés; D. Juan Gonzalez Puente, de la reserva de Andalucía; D. Miguel Oliete Sanchez, de la reserva de Tremp, y D. Francisco Martinez Rivas, de cazadores de Mérida.

CAPITANES.—D. Antonio Garcia Morales, de la reserva de Málaga, don Hdefonso Rodriguez Lara, del depósito de Utrera; D. Juan Muñoz Tello, de la reserva de Rivadavia; D. Juan Agreda de las Heras, de la reserva de Tafalla, y D. Rafael Rueda Alvarez, del depósito de Calatayud.

TENIENTES.—D. Ramon Fuster Creus, del depósito de Seo de Urgel, don Froilan Martinez Perez, de la reserva de Luarca; D. José García Martin, del provincial de Abona; D. Gregorio Rodriguez Blanco, del depósito de Béjar, y D. José Espina Arboleya, de la reserva de Toledo.

ALFEREZ.—D. Fermin Posada y Garcia, de la reserva de Palencia.

Por licencia absoluta.

TENIENTE.—D. José Macías Castro, del depósito de Toro.

Dirección general de Infantería.

Negociado de Remonta.

Mes de Julio de 1883.

BALANCE de Caja efectuado en este día.

ENTRADAS.	<i>Pesetas.</i>	SALIDAS.	<i>Pesetas.</i>
Recibido hasta la fecha de los Cuerpos activos del Arma en concepto de gratificación de Remonta de los Sres. Jefes, que existía en Depósito en las cajas de aquellos desde Enero de 1882 á fin de Junio último.....	61013'09	Pagado por una arca de hierro para la custodia de los caudales del fondo, segun cuenta aprobada por el Consejo de Administracion en su reunion de dos de Junio último, cuya aprobacion se hizo constar en el acta número 1.....	310'00
		Pagado por gastos de papel é impresion de 3000 ejemplares del Reglamento idem en la misma fecha idem idem.....	166'50
		Por la gratificación que el artículo 17 del Reglamento señala al Cajero.....	50'00
<i>Suma.....</i>	61013'09	<i>Suma.....</i>	526'50

RESÚMEN.	<i>Pesetas.</i>
Importan las entradas.....	61013'09
idem las salidas.....	526'50
REMANENTE QUE EXISTE EN CAJA.....	60486'59
FORMA EN QUE EXISTE.	<i>Pesetas.</i>
En metálico.....	9169'30
En deudas de Jefes á quienes el Consejo de administracion ha concedido anticipos para montarse.....	60486'59
En abonos de los cuerpos activos del Arma para realizar.....	51317'29
IGUAL.....	00000'00

Madrid 31 de Julio de 1883.—El Cajero, *Ramon Casanova y Mariscal.*—E Coronel vocal clavero, *Federico Passari* — V.º B.º.—El Presidente, O'RYAN.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

ESTADO de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Junio último.....	93	} 93
Idem en Julio.....	>	
Quedan en ajuste.....		3

EXISTENCIAS EN CAJA.

PESETAS.

Durante el mes de Julio han tenido ingreso en las cuentas de los Batallones por varios conceptos.....	37,42
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	2.518,17

SALDOS.

Durante el mes Julio han aumentado los que tenian á favor dichos cuerpos por un adicional.....	175,00
--	--------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma establecida.

Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del mes de la fecha.

Secciones,	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolucion.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Ordenes abonares.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abona-res.
1. ^a	26	18	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>
2. ^a	27	3	>	>	1	1	>	>	1880	>	>	>	12	>	>	>
3. ^a	22	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	12	>	>
4. ^a	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
F. de Cat. ^a	25	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	69	>	>
Total.....	108	27	8	>	1	2	>	>	>	1280	>	>	19	81	>	>

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.	Terminado el ajuste del 3.er trimestre de 1875-76, hasta la 6. ^a compañía.
Idem de Albacete....	Idem el id. de la 3. ^a y 4. ^a

En los expedientes gubernativos á cargo de la misma se han extendido 15 diligencias, 2 interrogatorios y librado un testimonio.

Madrid 31 de Julio de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision, Julian Rodero.

12.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Batallones de Reserva que tengan prendas ó efectos en sus almacenes, se servirán remitir á la mayor brevedad nuevo estado de las que les quedan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de las instrucciones á la circular número 123, Real orden de 29 de Abril de 1882.

NEGOCIADO DE REMONTA.

Los señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores que no han dado cumplimiento á la circular número 118 de 20 de Junio último, referente á la remision á la Caja de Remonta de los fondos que existen en depósito en las de los mismos, se servirán verificarlo á la mayor brevedad en la forma que aquella expresa.

Cuerpos á quienes se refiere el suelto anterior:

Regimientos:—Reina, núm. 2.—Extramadura, núm. 15.—Guadalajara, número 20.—San Quintin, núm. 49.—Andalucía, núm. 55.—Guipúzcoa, número 57.

Batallones de Cazadores:—Cataluña, núm. 1.—Alfonso XII, núm. 15.—Reus, núm. 16.—Cuba, 17.

—Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Arma, que no han cumplimentado, á pesar del tiempo trascurrido, lo prevenido en la regla 8.^a de la circular número 105, de 2 de Junio último, publicada por el 1.^{er} negociado, en el MEMORIAL núm. 22, referente á la remision á este centro de la reseña de los caballos de la propiedad de aquellos para su inscripcion en el Registro general, como se ordena en la primera de las disposiciones transitorias del reglamento provisional de remonta, aprobado por Real orden de 11 de Mayo próximo pasado, se servirán verificarlo á la mayor brevedad.

ALTA Y BAJA

OCURRIDA EN LAS ESCALAS DE ASPIRANTES PARA PASAR Á LOS DIFERENTES EJÉRCITOS DE ULTAMAR DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL.

(Continuacion.—Véase el núm. 29.)

PROCEDENCIA.	NOMBRES	EJÉRCITO PARA PASAR.
	MES DE JUNIO.	
	<i>Tenientes.</i>	
Reemplazo..	D. Luis Lopez Freg.....	Filipinas.
Depósito 54.	Manuel Fernandez Chao.....	Pto. Rico y Filipinas.
	<i>Alféreces.</i>	
Reserva 83.	D. Casimiro Abizanda Grasa.....	Filipinas.
Depósito 125	Ricardo Sellés Anon.....	Filipinas.
Depósito 53.	Pedro Garcia Solana.....	Filipinas.
Depósito 29.	Enrique Moncreo Giralt.....	Filipinas.
Reemplazo..	Dámaso Rodriguez Zunzarreu.....	Puerto-Rico.

BAJAS

Abreviaturas: **C.**, Cuba; **P. R.**, Puerto Rico; **U.**, Ultramar; **F.**, Filipinas .

PROCEDENCIA.	NOMBRES	EJÉRCITO para pasar	CONCEPTO DE LA BAJA.
Bajas de mes de Abril.			
COMANDANTES.			
Reg. 15.....	D. José Bravo Sarañana.....	F.....	Retiró instancia.
C. A.....	José Suarez de Figueroa.....	F.....	Idem.
CAPITANES			
Reserva 63..	D. Vicente Daus Pita.....	F.....	Retiró instancia.
Depósito 77..	Julian Echevarria Lopez.....	C.....	Idem.
ALFEREZ			
Reg. 11.....	D. Miguel Duran Forsell.....	F.....	Retiró instancia.
Mes de Mayo.			
COMANDANTES.			
Reserva 37..	D. Antonio Romero Ibañez.....	F.....	Esceso edad prorogada
Reemplazo..	José Benedicto Galvez.....	F.....	Retiró instancia.
Reemplazo..	Enrique Mariné Fernandez.....	F.....	Idem.
C. A.....	Andrés Teruel Gallardo.....	F.....	Idem.
CAPITAN			
Reserva 86..	D. Antonio Martinez Varela.....	C.....	Esceso edad prorogada
TENIENTES			
Reemplazo..	D. Francisco Martí Español.....	F.....	Esceso edad prorogada
Reg. 25.....	Juan Caro Romero.....	F.....	Idem.
Reg 36.....	Mariano Molas Vigas.....	U.....	Idem.
Reg. 46.....	José Feijoo Lopez.....	P. R.....	Idem.
Reemplazo..	Antonio Fernandez Garcia.....	C.....	Retiró instancia.
Reserva 66..	Eduardo Iglesias Arnesto.....	C.....	Esceso edad prorogada
Reg. 46.....	Antonio Muni Curt.....	C.....	Idem.
ALFERECES.			
Reserva 94..	D. Benito Guesta C. espo.....	C.....	Esceso edad prorogada
Depósito 55.	Demetrio Seoane Espósito.....	C.....	Idem.
Reserva 12..	Mariano Noguero Pueyo.....	C.....	Idem.
Reg. 8.....	José Gonzalez Cedron.....	C.....	Idem.
Reg. 18.....	Rafael Casquero Herrero.....	P. R. y F	Idem.
Reserva 19..	Vitoriano Gomez Rojo.....	P. R.....	Idem.
Depósito 71.	José Alvarez Estevez.....	F.....	Retiró instancia.

Mes de Junio.

COMANDANTES.

C. A. Oviedo	D. Francisco Canella Secades	F.	Pasó á Filipinas.
Reg. 7.....	Emilio de la Cuesta Vital.....	F. ó P.	Idem.
Reserva 108.	José García Cogeces.....	F.	Idem.
Depósito 103	César Mattos Bermudez.....	U.	Idem.

TENIENTES.

Reserva 73..	D. Manuel Caballero Campos.....	C.	Retiró instancia.
Reg. 47.....	José Cantó Escorcía.....	C.	Idem.
Reg. 51.....	Cristóbal Vilar Tirado.....	C.	Idem.

ALFERECES.

Depósito 73.	D. Mannel Ibeas Arnaiz.....	C.	Retiró instancia.
Reemplazo..	Manuel Blanco Gonzalez.....	F.	Idem.

Correspondencia del Memorial.

- Regimiento de Navarra núm. 25.—F. F.—J. M.—y—W. V.—Recibido el importe de sus suscripciones hasta fin de Setiembre.
- Habilitacion de clases Pasivas en Santander.—Don M. R. de los G.—Idem, idem hasta fin de Diciembre.
- Batallon Reserva núm. 51.—Don R. P.—En 18 de Diciembre se remitió al Excmo. Sr Capitan General de la Isla de Cuba.
- Batallon Depósito núm. 50.—D. R. F.—1.ª pregunta: No ha regresado.—2.ª en 20 de Abril último se mandaron los reparos al E. S. Capitan General de Cuba y hasta la fecha no ha contestado.
- Batallen Reserva núm. 19.—Don J. T.—Falleció en el mes de Julio de 1880, hallándose de reemplazo.
- Idem, idem núm. 69.—M. G. D.—1.ª pregunta: Si no percibió premio tiene derecho á pasar á la reserva activa con arreglo á lo dispuesto en la circular núm. 140 de 20 de Junio de 1882 y la 69 del presente año.—2.ª No tiene derecho.
- Batallon Depósito núm. 112.—Don F. de V.—1.ª pregunta: No necesita licencia.—2.ª No siendo de la competencia de este Centro, puede V. dirigirse al Sub-delegado Castrense.
- Batallon Depósito núm. 47.—J. I.—La 1.ª instancia que cita fué remitida á Guerra en 29 de Marzo último.
- Batallon Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.—Don F. L.—Se cursó á Guerra en 14 de Agosto del año anterior.
- Regimiento de la Constitucion, núm. 29.—F. del B.—1.ª pregunta, el n.º 23. 2.ª No, señor.
- Idem de Canarias, núm. 43.—P. D.—Está prohibido el pase de Cuerpo, aunque sean hermanos.
- Batallon Reserva núm. 133.—Don B. B.—Puede solicitarlo si tiene menos de 40 años.
- Batallon Cazadores de Tarifa, núm. 5.—Don B. B.—En 24 de Julio se le trasladó á la Reserva n.º 125.
- Batallon Depósito núm. 76.—Don A. V.—De reemplazo en C. L. N.